

Montevideo, 15 Marzo de 2021

*AUDITORÍA INTERNA DE LA NACION*  
PRESENTE

*De nuestra consideración:*

*A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 190 de la Ley 19.438 solicitamos Publicar los Estados Financieros de Republica Microfinanzas S.A. al 30 de setiembre de 2020, empresa inscrita con el N° RUT. 21 605 107 0013.*

*Sin otro particular,*

*Saluda Atte:*



Cra. Rosana Fernandez  
Gerente Comercial



Cra. Claudia Estefan  
Gerente Administración Finanzas,  
Operaciones & TI



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 10 de febrero de 2021.

Señor  
Gerente General  
de República Microfinanzas  
Ec. Luis Murias

E.E. 2020-17-1-0005615

Ent. N° 4290/2020

Oficio N° 596/2021

Transcribo la Resolución N° 281/2021 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 10 de febrero de 2021:

“**VISTO:** los estados financieros formulados por República Microfinanzas S.A. (RMSA), correspondientes al ejercicio finalizado el 30/09/2020;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 20/12/2020, conjuntamente con el Dictamen de auditoría externa y con el Acta de Directorio que aprueba los mismos;

2) que dichos estados comprenden el Estado de situación financiera al 30/09/2020, los correspondientes Estados de resultados, de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha y sus respectivas Notas explicativas;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 14/12/2020;

4) que se presentó Anexo discriminando los fondos públicos recibidos y los gastos atendidos con ellos;

5) que se presentó el Presupuesto por el ejercicio 2020-2021;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 30/09/2020 emitidos por República Microfinanzas S.A. (RMSA);
- 2) En las publicaciones a realizar de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 3) Comunicar la presente Resolución a República Microfinanzas S.A. (RMSA), a la Auditoría Interna de la Nación y al Banco de la República Oriental del Uruguay.”

Saludo a Usted atentamente.

cr

  
Dr. Matías Consonni De León  
Adscripto a la Secretaría General